



*Por la Patria  
la Tierra  
y el Pan*

**Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2025**

**Señores,**

**Diego Alejandro González**  
Secretario General  
Senado de la República

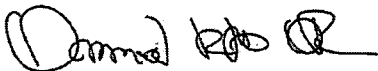


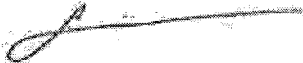
**Lidio Arturo García Turbay**  
Presidente  
Senado de la República

**Asunto: Radicación de proyecto de ley "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de fundación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia; se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones."**

Respetado secretario general:

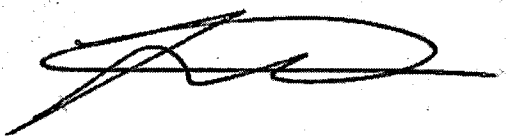
En nuestra calidad de congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Por los honorables congresistas,

 <p><b>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA</b> Senador de la República Partido Comunes</p>	 <p><b>LUIS ALBERTO ALBÁN</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES</p>
 <p><b>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes</p>	 <p><b>CARLOS ALBERTO CARREÑO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes</p>



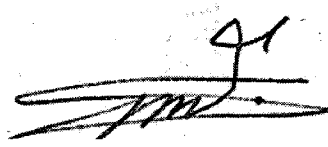
*Por la Patria  
la Tierra  
y el Pan*




**JAIRO REINALDO CALA SUAREZ**  
Representante a la Cámara Santander  
**Partido Comunes**

*Pablo Catatumbo T.*

**PABLO CATATUMBO TORREZ**  
Senador de la República  
Partido Comunes



**PEDRO BARACUTAO GARCIA**  
**OSPINA**  
Representante a la cámara Antioquia  
**COMUNES**



**JULIAN GALLO CUBILLOS**  
Senador de la República  
Partido Comunes



**PROYECTO DE LEY N.º 329 DE 2025 SENADO**

**“Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de fundación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia; se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** La Nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta (150) años de fundación del municipio de Puerto Berrío, en el departamento de Antioquia, que se conmemoran en el año 2025, y rinde público homenaje a sus habitantes por su aporte a la integración fluvial y ferroviaria del país.

**ARTÍCULO 2º. Honores protocolarios.** Facúltese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para concurrir a los actos conmemorativos de que trata la presente Ley, en las fechas que sean determinadas de común acuerdo con las autoridades territoriales del municipio, mediante el envío de comisiones protocolarias debidamente designadas; como parte de los honores, podrán autorizar la instalación de una placa conmemorativa en un sitio visible del municipio, que haga alusión a la efeméride.

**ARTÍCULO 3º. Publicidad y memoria histórica.** Facúltese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que, en coordinación con el municipio de Puerto Berrío, apoye y desarrolle acciones de memoria histórica y patrimonio cultural relacionadas con el Sesquicentenario de Puerto Berrío. Dichas acciones podrán incluir la realización de publicaciones, exposiciones, y actividades pedagógicas, sin perjuicio de otras iniciativas culturales que sean competencia territorial.

**ARTÍCULO 4º. Infraestructura educativa básica y media.** Autorícese al Gobierno nacional para que, por conducto del Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y las demás entidades competentes, priorice, cofinancie y ejecute proyectos destinados al mejoramiento, ampliación, reposición, adecuación y dotación de la infraestructura educativa de básica y media, tanto urbana como rural, incluyendo las sedes veredales, del municipio de Puerto Berrío.

**ARTÍCULO 5º. Empresa Social del Estado regional de Magdalena Medio.** Autorícese al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y en coordinación con la Gobernación de Antioquia, el municipio de Puerto Berrío y la red pública hospitalaria, diseñe, construya, dote y ponga en operación una Empresa Social del



Estado (ESE) de mediana o alta complejidad, o la figura que haga sus veces, del orden territorial y de carácter regional con sede en Puerto Berrío, con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales de salud para la subregión del Magdalena Medio.

**ARTÍCULO 6º. Mejoramiento portuario y protección ribereña del Río Magdalena.** Autorícese al Gobierno nacional para que, por intermedio del Ministerio de Transporte, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y en coordinación con el departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Berrío, adelante estudios y diseños, y ejecute obras de dragado, encauzamiento, protección de orillas, mitigación y mejoramiento de las instalaciones portuarias en el tramo del río Magdalena correspondiente a Puerto Berrío, con el fin de salvaguardar los barrios ribereños y potenciar la logística fluvial.

**ARTÍCULO 7º. Vivienda Social, Mejoramiento y Terminación de Proyectos.** Autorícese al Gobierno nacional para que, por conducto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y, cuando corresponda para los componentes rurales, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destine y cofinancie recursos para proyectos de vivienda urbana y rural, mejoramiento de vivienda y terminación de proyectos habitacionales inconclusos debidamente registrados; lo anterior, en coordinación con el departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Berrío, dando prioridad a los hogares en condición de vulnerabilidad y a la población asentada en zonas de riesgo no mitigable.

**ARTÍCULO 8º. Concurrencia y cofinanciación.** Para la ejecución de las disposiciones de la presente Ley, las entidades del orden nacional competentes quedan facultadas para celebrar convenios interadministrativos con el departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Berrío. Así mismo, podrán estructurar esquemas de cofinanciación utilizando recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), del Sistema General de Regalías (SGR), del Sistema General de Participaciones (SGP), siempre que sean procedentes, así como de crédito público y de cooperación internacional, todo en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9º. Registro, viabilización y priorización de proyectos.** Los proyectos de inversión que se estructuren y adelanten en virtud de la presente ley deberán ser inscritos, viabilizados y priorizados por las entidades competentes. Dichos proyectos deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) o en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías (SGR), según la fuente principal de financiación, cumpliendo la totalidad de los requisitos técnicos, ambientales y de sostenibilidad establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 10º. Plan de inversiones conmemorativo.** Autorícese al Gobierno nacional para que, en coordinación con el departamento de Antioquia y el municipio de Puerto



*Por la Patria  
por la Tierra  
por el País*

Berrío, formule un Plan de Inversiones Conmemorativo que consolide las iniciativas contenidas en los artículos 3° al 6° de la presente ley, incluyendo la definición de metas, cronograma indicativo, fuentes de financiación y criterios de focalización territorial.

**PARÁGRAFO.** Para los proyectos de los artículos 5° y 6°, se priorizarán las intervenciones orientadas a la reducción de riesgos hidrometeorológicos sobre barrios ribereños y aquellas que aseguren los reasentamientos de población cuando la autoridad competente determine la existencia de riesgo no mitigable.

**ARTÍCULO 11°. Impacto y consistencia fiscal.** Las autorizaciones de gasto conferidas en la presente Ley tienen carácter facultativo y su ejecución se sujetará a los principios de sostenibilidad fiscal. Para tal efecto, la apropiación de los recursos se ajustará al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), al Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto General de la Nación (PGN) en cada vigencia de conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003. En desarrollo de esta Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) velará por la consistencia macrofiscal de las apropiaciones que se propongan.

**ARTÍCULO 12°. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de su promulgación


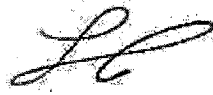
De los Congresistas,

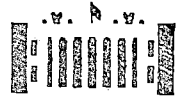
 <b>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA</b> Senador de la República Partido Comunes	 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN</b> Representante a la Cámara Partido COMUNES
 <b>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>CARLOS ALBERTO CARREÑO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes
 <b>JAIRO REINALDO CALA SUAREZ</b> Representante a la Cámara Santander	 <b>PABLO CATATUMBO TORREZ</b> Senador de la República Partido Comunes



**OMAR RESTREPO**  
SENADOR

*Por la Patria  
por Tierra  
y el Pao*

<b>Partido Comunes</b>	
 <b>PEDRO BARACUTAO GARCIA</b> <b>OSPINA</b> Representante a la Cámara Antioquia <b>COMUNES</b>	 <b>JULIAN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República <b>Partido Comunes</b>



**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

EL día 02 de Diciembre del año 2025  
 Ha sido presentado en este despacho el  
 Proyecto de ley x Acto legislativo         
 No. 329/25 Con su correspondiente  
 Exposición de Motives, suscrito Por:  
H.D. Omar Restrepo Correa, Sandra Ramirez  
lobo, Pablo Cataumbo, Julian Gallo.  
~~H.R. Jos Alberto Alban, Alberto Carreno,~~  
~~Reinaldo Cala, Pedro Baracutao~~

SECRETARIO GENERAL

*Por la Patria  
la Tierra  
y el Pan*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Introducción

La presente iniciativa busca reconocer el papel histórico y estratégico de Puerto Berrío como bisagra fluvial y ferroviaria del país, a su vez, como punto de enlace entre el río Magdalena y el sistema ferroviario antioqueño, y propone un marco jurídico que habilita, de manera facultativa, inversiones públicas prioritarias y coordinadas para el Magdalena Medio.

En su esencia, se trata de una ley de honores que, más allá del reconocimiento simbólico, busca activar instrumentos concretos para cerrar brechas persistentes en infraestructura educativa, servicios de salud, logística fluvial y gestión del riesgo y vivienda en Puerto Berrío. Con este propósito, el articulado asegura el respeto por la iniciativa del gasto del Ejecutivo, la unidad de materia y la consistencia fiscal. Así, cualquier apropiación o cofinanciación derivada de la ley no es automática, sino que dependerá de la programación del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías y de la viabilización técnica en los bancos de proyectos correspondientes.

La propuesta se organiza en cuatro ejes sustantivos: (i) educación básica y media, priorizando reposición, ampliación, adecuación y dotación de sedes urbanas y veredales; (ii) salud, con la facultad para diseñar, construir, dotar y poner en funcionamiento un hospital de carácter regional en Puerto Berrío; (iii) mejoramiento portuario y protección ribereña, incluyendo dragado, encauzamiento y obras de contención en el tramo local del río Magdalena; y (iv) vivienda urbana y rural, con énfasis en mejoramiento habitacional y culminación de proyectos inconclusos, priorizando hogares vulnerables y asentamientos en riesgo no mitigable.

El enfoque es interinstitucional y concurrente: las inversiones se articularán mediante convenios Nación–Departamento–Municipio, con participación de las entidades sectoriales competentes y la posibilidad de movilizar PGN, SGR, SGP cuando aplique, crédito público y cooperación internacional. Transversalmente, se incorpora la gestión del riesgo y la adaptación climática, el enfoque diferencial y la eficiencia logística, coherentes con los instrumentos de planeación nacional y territorial.

Así las cosas, esta iniciativa legislativa conmemora el legado de Puerto Berrío y, simultáneamente, facilita la puesta en marcha de un plan de inversiones conmemorativo jurídicamente sólido y fiscalmente responsable, que permita honrar el pasado del municipio mientras se construyen capacidades para su desarrollo presente y futuro.

*Por la Patria  
la Tierra  
y el Pao*

## 0. Objeto y alcance del proyecto de ley

El objeto del presente proyecto es doble. De una parte, asociar a la Nación a la conmemoración del sesquicentenario (150 años) de la fundación del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, rindiendo homenaje a su población y a su legado como articulador fluvial y ferroviario del país. De otra, habilitar mediante autorizaciones de carácter facultativo al Gobierno nacional, la priorización, cofinanciación y ejecución de intervenciones estratégicas en los sectores de educación, salud, logística fluvial y gestión del riesgo, y vivienda, en el marco de la disponibilidad presupuestal y de las reglas de planeación vigentes.

En cuanto al alcance material, el proyecto establece un conjunto coherente de facultades orientadas a cerrar brechas históricas. En educación, se autoriza al Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación Nacional, el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y las demás entidades competentes, pueda priorizar, cofinanciar y ejecutar proyectos de mejoramiento, ampliación, reposición, adecuación y dotación de sedes urbanas y veredales, con el fin de asegurar condiciones de acceso, permanencia y calidad.

En salud, se faculta el diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de un hospital de carácter regional con sede en Puerto Berrío, articulado a redes integrales de servicios para el Magdalena Medio, bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades territoriales.

En materia de logística fluvial y protección ribereña, se autoriza adelantar estudios, diseños y obras de dragado, encauzamiento, protección de orillas, mitigación y mejoramiento de las instalaciones portuarias en el tramo del río Magdalena correspondiente al municipio, con el doble propósito de salvaguardar los barrios ribereños y potenciar la competitividad logística.

Finalmente, en vivienda, se faculta destinar y cofinanciar recursos para nuevos proyectos urbanos y rurales, programas de mejoramiento habitacional y culminación de proyectos inconclusos debidamente registrados, con prioridad para hogares vulnerables y población asentada en zonas de riesgo no mitigable.

El alcance territorial se circunscribe principalmente a la jurisdicción del municipio de Puerto Berrío, sin perjuicio de los impactos positivos esperados en el conjunto del Magdalena Medio por efectos de la red de servicios de salud y de la cadena logística fluvial. La ejecución será concurrente entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio, mediante convenios interadministrativos que definan responsabilidades, cronogramas y fuentes de financiación.



El proyecto descansa en las competencias de las entidades existentes, sus herramientas y no crea nuevas burocracias. Intervienen, según su ámbito, el Ministerio de Educación Nacional y el FFIE; el Ministerio de Salud y Protección Social; el Ministerio de Transporte, Cormagdalena, el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD); el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda; y, cuando corresponda, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para los componentes rurales, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación y la observancia de las reglas fiscales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En materia financiera, se prevé la concurrencia de fuentes como el Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones cuando sea procedente, el crédito público y la cooperación internacional. Las autorizaciones que confiere la ley son facultativas, no imponen gasto obligatorio y su materialización dependerá de la programación plurianual, de la consistencia con el Marco Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y de la disponibilidad de recursos en cada vigencia. Todo proyecto deberá estar inscrito, viabilizado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del DNP o en el banco de proyectos del SGR, cumpliendo estándares técnicos, ambientales y sociales.

Los beneficiarios directos son los habitantes de Puerto Berrío, sin embargo, también se verán favorecidos los usuarios de la red logística y de servicios de salud del Magdalena Medio. La priorización se orientará por criterios de vulnerabilidad socioeconómica, exposición a riesgo, brechas de acceso a educación y salud, e impacto logístico y ambiental de las intervenciones. Aunque la conmemoración se realiza en 2025, el horizonte de ejecución es multianual, pues las inversiones podrán programarse en vigencias posteriores conforme a la planeación sectorial y territorial, garantizando gradualidad, sostenibilidad y resultados verificables.

## **0. Justificación histórica y socioeconómica de Puerto Berrío**

Puerto Berrío es un asentamiento cuya trayectoria está íntimamente ligada al río Magdalena y al Ferrocarril de Antioquia. Su fundación data de 1875, cuando se estableció el puerto y se fijó su nombre en honor a Pedro Justo Berrío; pocos años después, en 1881, alcanzó la categoría de municipio. La selección del sitio respondió a criterios de navegabilidad y conexión con el interior, anticipando el papel del río como arteria económica y del ferrocarril como vector de integración territorial. Estas referencias no son simples estampas del pasado, sino que explican por qué el municipio ha sido históricamente un nudo logístico del país y por qué hoy sigue siendo estratégico para el Magdalena Medio.

### **3.1. Origen, fundación y desarrollo ferroviario y fluvial**



El proyecto del Ferrocarril de Antioquia se concibió precisamente para unir Medellín con el Magdalena por la ribera de Puerto Berrío. La obra, iniciada en la década de 1870, enfrentó grandes desafíos de ingeniería, entre ellos el cruce de La Quebra, solucionado con el túnel construido entre 1926 y 1929. La línea se inauguró oficialmente en 1929, consolidando a Puerto Berrío como terminal fluvial-ferroviaria y puerta de Antioquia hacia el resto del país. Esta trama histórica está ampliamente documentada por el Banco de la República y estudios técnicos sobre el trazado y sus hitos.

El reconocimiento nacional de esa función estratégica quedó también reflejado en la legislación. La Ley 67 de 1890 habilitó la financiación para el Ferrocarril de Puerto Berrío a Medellín; la Ley 69 de 1924 ordenó ejecutar obras en los puertos de Buenaventura, Puerto Wilches y Puerto Berrío; y la Ley 117 de 1960 dispuso la ampliación y modernización de Puerto Berrío y la regularización de un sector del río Magdalena. Tales normas muestran una continuidad de política pública que vincula al municipio con el desarrollo del transporte nacional.

### **3.2. Rol logístico en el Magdalena Medio y conexión nacional**

La localización sobre el Magdalena Medio confirió a Puerto Berrío una vocación de centro de acopio, intercambio y distribución. Fuentes de referencia internacional describen al municipio como eje de transporte desde su fundación, con una economía apoyada en servicios, comercio y transformación de productos del *hinterland*. El declive del servicio ferroviario de pasajeros y cargas en el siglo XX tardío no borró esa vocación; por el contrario, plantea la necesidad de reconfigurar el papel de Puerto Berrío en cadenas multimodales contemporáneas, en coordinación con la política de navegabilidad del Magdalena y la red vial nacional.

### **3.3. Retos actuales: educación, salud, riesgo ribereño, vivienda y logística**

El diagnóstico demográfico reciente muestra un municipio de escala intermedia con algo más de 41.800 habitantes en 2023, de los cuales 36.373 residen en la cabecera y 5.484 en el resto municipal, según proyecciones DANE compiladas por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia (ASIS). Esta estructura territorial —urbana y rural— exige inversiones diferenciadas en infraestructura educativa (reposición y dotación de sedes veredales y urbanas) y servicios de salud (capacidad resolutive regional).

En materia de gestión del riesgo, Puerto Berrío enfrenta exposición recurrente a inundaciones asociadas al comportamiento del río Magdalena, como muestran los reportes hidrológicos del IDEAM para la estación Puerto Berrío y distintos registros locales de eventos con afectación barrial en los últimos años. Fortalecer la protección de orillas, el encauzamiento y el mantenimiento portuario es clave no solo para la seguridad de los barrios ribereños, sino para la confiabilidad de la operación fluvial.



*Por la Patria,  
la Tierra  
y el Pan*

Finalmente, los déficits habitacionales y la necesidad de cerrar proyectos inconclusos justifican una línea específica de vivienda. La evidencia nacional sobre pobreza multidimensional y brechas urbano-rurales, refuerza la pertinencia de combinar soluciones de nueva vivienda, mejoramiento y reasentamiento cuando haya riesgo no mitigable. De tal forma, la conmemoración del sesquicentenario no es solo un acto simbólico, es la coyuntura adecuada para rearticular, con fundamentos técnicos y fiscales, el papel histórico de Puerto Berrío en la integración fluvial-ferroviaria del país y traducirlo en inversiones que respondan a sus retos sociales y territoriales actuales.

## **0. Marco constitucional y legal habilitante**

La competencia del Congreso para expedir esta ley se funda, ante todo, en el artículo 150 de la Constitución, que le asigna la función de hacer las leyes y, por esa vía, adoptar disposiciones de carácter general, entre ellas, las llamadas “leyes de honores” que asocian a la Nación a conmemoraciones locales y habilitan actuaciones del Ejecutivo.

En materia de iniciativa legislativa, la Carta prevé que las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras, a propuesta de sus miembros o del Gobierno, con reservas específicas para ciertos asuntos. En lo relativo al gasto público, la jurisprudencia ha decantado que el Congreso puede aprobar normas que autoricen gasto, siempre que no impongan aportaciones obligatorias ni desplacen la iniciativa y programación presupuestal propias del Ejecutivo. La Corte Constitucional ha reiterado este entendimiento en sentencias como la C-162 de 2019 y la C-782 de 2001, precisó que corresponde al Gobierno decidir si incorpora o no la partida en la ley anual de presupuesto, mientras que el control constitucional distingue entre autorizar gasto y ordenar una asignación específica.

El principio de unidad de materia, exige que todo proyecto se refiera a un núcleo temático único. Aquí, el eje es la asociación de la Nación al sesquicentenario de Puerto Berrío y las intervenciones conexas para atender necesidades históricas y estratégicas del municipio en materia de educación, salud, logística fluvial, gestión del riesgo y vivienda. En esa medida, el articulado se mantiene dentro de una misma materia y evita disposiciones ajenas o inconexas, en armonía con la doctrina constitucional consolidada sobre el tema.

La coherencia con la planeación y con la programación del gasto deriva de los artículos 339 y 346 de la Constitución, que vinculan la acción estatal al Plan Nacional de Desarrollo y al Presupuesto General de la Nación. Por ello, el texto prevé que cualquier ejecución se sujete al Marco Fiscal y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, y se materialice conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, sin crear mandatos de apropiación. Estas salvaguardas recogen lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, artículo 7, que exige análisis de impacto fiscal y compatibilidad con el Marco Fiscal en toda iniciativa que ordene gasto o conceda beneficios.



De igual modo, la ley se articula con las reglas del Sistema General de Regalías para la cofinanciación de inversiones territoriales, reguladas por la Ley 2056 de 2020. Al invocar el SGR junto con el PGN y, cuando proceda, el SGP, el proyecto habilita esquemas concurrentes y multifuente que ya reconoce el ordenamiento, sin alterar competencias ni crear nuevas estructuras administrativas.

Finalmente, en lo instrumental, el proyecto exige que toda intervención esté inscrita y viabilizada en los bancos de programas y proyectos. Esta condición se ajusta al marco de inversión pública, teniendo en cuenta que el BPIN es un instrumento de planeación que registra proyectos viables social, técnica, ambiental y económicamente, susceptible de financiación con recursos del PGN; su definición y operación han sido desarrolladas por el DNP y por normas reglamentarias, entre ellas, el Decreto 2844 de 2010 y los manuales del SUIFP/BPIN. Exigir el registro y la viabilidad ex ante garantiza trazabilidad, evaluación y consistencia con los planes de desarrollo, evitando la dispersión de iniciativas y fortaleciendo la responsabilidad fiscal.

#### **0. Antecedentes legislativos comparados (1933–2024)**

La iniciativa se inscribe en una tradición legislativa centenaria en Colombia, a través de la cual el Congreso ha asociado a la Nación a conmemoraciones fundacionales de municipios y distritos, y, en numerosos casos, ha habilitado actuaciones del Ejecutivo para concurrir con inversiones públicas de alcance local y regional. En la primera mitad del siglo XX se encuentran ejemplos pioneros como la Ley 25 de 1933 para Girardota (Antioquia) y la Ley 97 de 1948 para El Tambo (Cauca), que fijaron el patrón simbólico de reconocimiento y acompañamiento protocolario. A partir de la década de 2000 se consolidó una técnica normativa más madura: leyes como la 1041 de 2006 (Morales, Cauca) y la 1051 de 2006 (San Rafael, Antioquia) mantuvieron el núcleo conmemorativo, mientras que el ciclo 2012–2024 perfeccionó la fórmula con cláusulas de facultatividad, concurrencia y sujeción a planeación y presupuesto. Así lo muestran, entre otras, la Ley 1535 de 2012 (Río de Oro, Cesar), la 1538 de 2012 (La Unión, Antioquia) y la 1603 de 2012 (Caramanta, Antioquia). El período más reciente profundizó esta aproximación: la Ley 1817 de 2016 (Barbacoas, Nariño) y la 1899 de 2018 (San Jerónimo, Antioquia) reforzaron el esquema de honores; la Ley 2006 de 2019 (El Cairo, Valle del Cauca) y la 2058 de 2020 (Santa Marta, Magdalena) enlazaron de manera más explícita la conmemoración con proyectos estratégicos; mientras que, ya en 2022–2024, normas como la Ley 2217 de 2022 (Jericó, Antioquia), la 2228 de 2022 (Cereté, Córdoba), la 2264 de 2022 (Villa de Leyva, Boyacá), la 2269 de 2022 (Sevilla, Valle del Cauca) y la 2275 de 2022 (Yotoco, Valle del Cauca), seguidas por la 2295 de 2023 (Trujillo, Valle del Cauca), la 2296 de 2023 (Abejorral, Antioquia) y la 2440 de 2024 (Malambo, Atlántico), consolidaron buenas prácticas de técnica legislativa que hoy sirven de referencia inmediata para Puerto Berrío.



De ese acervo comparado se desprenden varios elementos normativos que el presente proyecto adopta y armoniza. Primero, la fórmula de facultatividad que respeta la iniciativa del gasto del Ejecutivo, en tanto evita imponer apropiaciones obligatorias, acota el alcance a habilitar actuaciones y remite toda ejecución a la programación presupuestal. Segundo, la concurrencia y cofinanciación multifuente, teniendo en cuenta que en las leyes recientes es habitual la articulación del Presupuesto General de la Nación con el Sistema General de Regalías y, cuando procede, con el Sistema General de Participaciones, el crédito público y la cooperación internacional; nuestro texto replica esa arquitectura para viabilizar inversiones sin alterar competencias. Tercero, la condición de registro y viabilización en los bancos de programas y proyectos (BPIN o banco SGR), que opera como salvaguarda técnica y fiscal ex ante, asegurando madurez, trazabilidad y consistencia con los planes de desarrollo. Cuarto, la cláusula de consistencia fiscal inspirada en la Ley 819 de 2003, que somete cualquier apropiación a la disponibilidad de recursos y a los marcos fiscal y de gasto de mediano plazo, práctica ya incorporada por los referentes más recientes. Quinto, el cuidado de la unidad de materia pues las leyes comparadas conectan el acto conmemorativo con intervenciones estrictamente relacionadas con las necesidades del territorio homenajeado; en esa línea, el proyecto de Puerto Berrío circunscribe sus autorizaciones a educación, salud, logística fluvial/gestión del riesgo y vivienda, sectores íntimamente ligados a su vocación histórica y a sus desafíos actuales. Finalmente, se preservan los honores protocolarios que, sin generar cargas fiscales, refuerzan el carácter simbólico de la ley y su función de memoria institucional.

#### **0. Coherencia con los instrumentos de planeación**

El proyecto de ley se concibe para operar dentro del sistema nacional y territorial de planeación, no al margen de él. A nivel nacional, su ejecución se supedita al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 y a sus marcos de programación como el de Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo, de modo que cualquier intervención derivada de las autorizaciones aquí previstas debe ser incorporada, de manera gradual y responsable, en las vigencias del Presupuesto General de la Nación y, cuando corresponda, en los esquemas de inversión del Sistema General de Regalías. Esta sujeción garantiza consistencia entre los objetivos del PND y las necesidades históricas de Puerto Berrío en educación, salud, logística fluvial/gestión del riesgo y vivienda.

Desde la perspectiva sectorial, las líneas de acción del articulado se alinean con las políticas vigentes. En educación, la autorización para priorizar, cofinanciar y ejecutar obras mediante el MEN y el FFIE responde a la política de mejoramiento y reposición de infraestructura con énfasis urbano–rural, la expansión de jornada y la dotación pedagógica. En salud, la habilitación para diseñar, construir, dotar y poner en funcionamiento un hospital de carácter regional en Puerto Berrío se articula con la organización de redes integrales e integradas de servicios, la regionalización de la atención y el fortalecimiento de la capacidad resolutive



de mediana y alta complejidad. En logística fluvial y gestión del riesgo, las facultades para dragado, encauzamiento, protección de orillas y mejoramiento portuario se insertan en las competencias del Ministerio de Transporte, Cormagdalena, INVÍAS, ANI y la UNGRD, coherentes con la política de multimodalidad, la navegabilidad del río Magdalena y la reducción del riesgo de desastres en centros urbanos ribereños. En vivienda, la posibilidad de nuevos proyectos, mejoramientos y cierre de inconclusos se alinea con las metas sectoriales de disminución del déficit cuantitativo y cualitativo, incluyendo vivienda rural y soluciones de reasentamiento cuando exista riesgo no mitigable.

En el plano territorial, la ejecución se enmarca en los instrumentos de planeación del Departamento de Antioquia y del municipio de Puerto Berrío. Ello implica armonizar los proyectos que de aquí se deriven con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal vigentes; su Plan Plurianual de Inversiones, y con los instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental y del riesgo: POT/PBOT municipal, Planes de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) del río Magdalena en el tramo correspondiente, y los instrumentos de gestión del suelo aplicables. Esta articulación asegura que las intervenciones respeten usos del suelo, jerarquías viales, determinantes ambientales y, en general, el modelo de ocupación del territorio.

El proyecto, además, instituye un Plan de Inversiones Conmemorativo como herramienta de coordinación intergubernamental. Su función es consolidar en un único instrumento operativo, los proyectos de educación, salud, logística fluvial, gestión del riesgo y vivienda, con metas, cronograma indicativo, fuentes de financiación y criterios de priorización, para facilitar su inclusión tanto en el BPIN, como en el banco de proyectos del SGR. Al exigir registro, viabilización y priorización previa, el proyecto de ley asegura que toda inversión cumpla estándares técnicos, ambientales y sociales, y disponga de diseños y presupuestos consistentes con los planes nacional y territoriales.

## **0. Componentes sustantivos del proyecto**

El proyecto organiza sus intervenciones en cuatro frentes que responden, a la vez, al legado histórico de Puerto Berrío y a sus necesidades actuales. Cada componente se concibe con carácter facultativo para el Ejecutivo, sustentado en criterios técnicos de priorización, registros en banca de proyectos y concurrencia de fuentes de financiación, de modo que la conmemoración del sesquicentenario se traduzca en resultados verificables y sostenibles.

**7.1. Educación básica y media.** La autorización en materia educativa tiene por propósito cerrar brechas de acceso, permanencia y calidad tanto en la cabecera como en la ruralidad dispersa. Ello implica estructurar proyectos de mejoramiento, ampliación, reposición, adecuación y dotación de sedes, incluidos internados y sedes veredales donde la distancia a la oferta urbana limita la asistencia. La priorización deberá partir de un diagnóstico de



déficit cuantitativo y cualitativo, con variables como hacinamiento, deterioro físico, accesibilidad universal, seguridad sanitaria, conectividad pedagógica y riesgos no mitigables del suelo. La intervención se ejecutará preferiblemente a través del MEN y el FFIE, con diseños y costos de ciclo de vida que contemplen operación y mantenimiento, estándares de seguridad estructural, eficiencia energética y adecuaciones para jornada única cuando sea pertinente. La dotación deberá abarcar, a su vez, equipamiento pedagógico, bibliotecas, laboratorios y conectividad, asegurando que la infraestructura se traduzca en mejores trayectorias educativas y reducción de la deserción.

**7.2. Salud:** La creación de un hospital regional con sede en Puerto Berrío.

Busca habilita el diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de un hospital de carácter regional, concebido como eslabón de redes integrales e integradas de servicios para el Magdalena Medio. Su arquitectura funcional deberá ser escalable, con un portafolio que incremente capacidad resolutive sin desarticular la red existente, en cuanto a servicios de urgencias, hospitalización, apoyos diagnósticos y terapéuticos, y progresiva incorporación de mediana e incluso alta complejidad en la medida en que la habilitación y la demanda lo justifiquen. La dotación biomédica se ajustará a los estándares vigentes de habilitación, y la operación se apoyará en referencia y contrarreferencia, telemedicina y transporte asistencial oportuno, fortaleciendo el talento humano local mediante formación y alianzas docencia-servicio. Con ello se busca disminuir tiempos de traslado, mejorar la oportunidad de atención y aumentar la seguridad clínica para la población regional.

**7.3. Mejoramiento portuario y protección ribereña.** El componente fluvial aborda, de manera conjunta, la seguridad de los barrios ribereños y la competitividad logística. Las facultades comprenden estudios y diseños hidrosedimentológicos y geotécnicos, así como la ejecución de dragado, encauzamiento, protección de orillas (obras de contención, espolones, diques y soluciones basadas en la naturaleza donde sean técnica y ambientalmente viables) y mejoramiento de instalaciones portuarias (muelles, accesos, patios, bodegas y ayudas a la navegación). Toda intervención deberá armonizarse con los instrumentos de ordenamiento y gestión ambiental del río Magdalena, observar los permisos y licencias correspondientes y prever mecanismos de monitoreo que garanticen mantenimiento rutinario y correctivo. En términos logísticos, el objetivo es consolidar a Puerto Berrío como punto multimodal, reduciendo costos de transporte y tiempos de tránsito, y aumentando la resiliencia de la ciudad frente a crecientes e inundaciones.

**7.4. Vivienda urbana y rural;** Las disposiciones en vivienda combinan nueva oferta habitacional y mejoramiento con el cierre técnico y financiero de proyectos inconclusos debidamente registrados, priorizando hogares en vulnerabilidad y asentamientos en riesgo no mitigable. En el área urbana se privilegiarán soluciones que recuperen tejido barrial, mejoren servicios públicos domiciliarios y cumplan la norma sismoresistente vigente; en el ámbito rural, se impulsarán esquemas de vivienda dispersa y autoconstrucción asistida con

asistencia técnica pública, enfoque productivo y adecuaciones para la vida campesina. Para el saneamiento de proyectos inconclusos se exigirá verificación de títulos y licenciamiento, cierre predial, actualización de presupuestos y una ruta clara de culminación, evitando duplicidades y garantizando habitabilidad efectiva. De forma transversal, el componente promoverá reasentamientos seguros cuando la autoridad competente determine riesgo no mitigable, con acompañamiento social y acceso a equipamientos y transporte.

En conjunto, los cuatro componentes convierten la conmemoración del sesquicentenario en una plataforma de inversión pública articulada, con foco en resultados y en la reducción de brechas. Su diseño privilegia la calidad técnica, la sostenibilidad fiscal y la coordinación intergubernamental, de modo que cada peso invertido se traduzca en capacidad instalada, mejor servicio a la ciudadanía y menor exposición al riesgo para Puerto Berrío y su área de influencia.

#### **0. Mecanismos de ejecución y articulación interinstitucional**

La ejecución del proyecto se sustentará en un esquema de coordinación Nación–Departamento–Municipio que evite la dispersión de esfuerzos y garantice trazabilidad desde la formulación hasta la operación de las inversiones. Como instrumento operativo, el Gobierno podrá estructurar un Plan de Inversiones Conmemorativo para Puerto Berrío, que consolide las iniciativas de educación, salud, mejoramiento portuario/protección ribereña y vivienda en un único portafolio con metas, cronograma indicativo y fuentes de financiación. Este plan servirá de hoja de ruta para la inscripción y priorización de cada iniciativa en los bancos de proyectos correspondientes y para su programación plurianual en el Presupuesto General de la Nación y, cuando proceda, en el Sistema General de Regalías.

La articulación interinstitucional se materializará mediante convenios interadministrativos que definan con precisión los roles de cada nivel de gobierno y de las entidades ejecutoras. En educación, el Ministerio de Educación Nacional y el FFIE asumirán la estructuración técnica, la contratación y el seguimiento de obras de mejoramiento, reposición y dotación, mientras el departamento y el municipio aportarán cofinanciación, gestión predial, permisos urbanísticos y alistamiento de los establecimientos para su operación. En salud, el Ministerio de Salud y Protección Social liderará la estructuración del hospital regional en concurrencia con la red pública departamental y municipal, que deberá asegurar la articulación en referencia y contrarreferencia, así como las condiciones de sostenibilidad operativa. En el componente fluvial y de gestión del riesgo, el Ministerio de Transporte, Cormagdalena, INVÍAS, la ANI y la UNGRD coordinarán estudios y obras de dragado, encauzamiento, protección de orillas y mejoramiento portuario, mientras la autoridad ambiental competente tramitará los permisos y licencias exigibles y el municipio sincronizará las intervenciones con su ordenamiento territorial y sus planes de gestión del



*Por la Patria  
por la Tierra  
por el Perú*

riesgo. En vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda conducirán la estructuración y cierre técnico de proyectos nuevos, mejoramientos y culminación de inconclusos; cuando existan componentes rurales, la intervención se armonizará con las políticas y programas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Cada proyecto seguirá el ciclo integral de inversión pública, por medio de una formulación técnica con diagnóstico de brechas y estudios de preinversión; inscripción y viabilización en banca de proyectos; definición de fuentes y cierre financiero; incorporación presupuestal; contratación competitiva con interventoría técnica, jurídica, financiera y ambiental; ejecución con controles de calidad y seguridad; y tránsito a operación y mantenimiento bajo responsables claramente identificados. El Departamento Nacional de Planeación brindará asistencia para la formulación metodológica y la coherencia con los planes de desarrollo, en tanto que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificará la consistencia macrofiscal y la programación plurianual. La contratación se desarrollará con publicidad y trazabilidad en los sistemas electrónicos vigentes y con informes periódicos de avance físico-financiero que permitan el control político y el control social.

La gestión del suelo y del entorno se adelantará conforme a los instrumentos del ordenamiento territorial municipal, privilegiando la adquisición voluntaria y el saneamiento predial oportuno, con observancia de las normas urbanísticas y de la norma sismoresistente para edificaciones. Las intervenciones sobre el río Magdalena atenderán los estudios hidrosedimentológicos, la delimitación de rondas y las determinantes ambientales aplicables, y se acompañarán de planes de operación y mantenimiento que aseguren la sostenibilidad de las obras de protección y de las instalaciones portuarias. En actuaciones que impliquen reasentamientos por riesgo no mitigable, se aplicarán los procedimientos legales vigentes con enfoque de derechos, acompañamiento social y garantía de acceso efectivo a servicios y equipamientos.

Para asegurar resultados verificables, el Plan de Inversiones Conmemorativo incorporará indicadores de producto y de resultado por componente (capacidad educativa y dotacional, tiempos de atención y resolutivez en salud, reducción de exposición a inundaciones y mejoras logísticas, viviendas entregadas o mejoradas y proyectos culminados), con metas anuales, línea base y medios de verificación. Con ello, la conmemoración del sesquicentenario se convierte en un marco de gestión intergubernamental efectiva, basado en evidencia, transparencia y responsabilidad fiscal.

## **0. Fuentes y esquemas de financiación**

La materialización de las autorizaciones previstas en el proyecto descansa en una arquitectura multifuente y gradual, que combina recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), el Sistema General de Regalías (SGR), el Sistema General de



Participaciones (SGP) cuando normativamente proceda, el crédito público territorial y la cooperación internacional, sin crear mandatos automáticos de apropiación ni afectar la consistencia macrofiscal. En el PGN, las inversiones se programarán en los sectores competentes mediante proyectos debidamente inscritos en banca de inversión y con trazabilidad presupuestal por vigencia; cuando la naturaleza técnica lo exija, podrán emplearse vigencias futuras conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y a las reglas de sostenibilidad fiscal, siempre mediando concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Planeación.

El SGR opera como el segundo pilar de cofinanciación y permitirá concurrir con fuentes como la Asignación para la Inversión Regional, la Asignación Local y, de ser pertinente, la Asignación para la Paz o Ciencia, Tecnología e Innovación, según el tipo de proyecto y su contribución al cierre de brechas. La estructuración seguirá el ciclo de proyectos previsto en la Ley 2056 de 2020 y su regulación, con inscripción en el banco de proyectos de regalías, análisis costo/beneficio, concepto de viabilidad y decisión en las instancias competentes. Esta vía es especialmente adecuada para obras fluviales y de protección ribereña, reposiciones educativas y cierre de proyectos de vivienda inconclusos, en tanto generan beneficios regionales y externalidades positivas sobre el Magdalena Medio.

El SGP no constituye, en principio, una fuente para inversiones de gran escala en infraestructura; no obstante, podrá concurrir en componentes elegibles (por ejemplo, mejoras menores o dotaciones específicas) cuando el marco regulatorio sectorial lo permita y exista disponibilidad en los rubros de Propósito General u otros que contemplen inversión. Cualquier concurrencia con SGP deberá salvaguardar la sostenibilidad operativa de los servicios, particularmente en educación y salud, evitando desfinanciar gastos de funcionamiento esenciales.

Para proyectos que agreguen valor público y cuenten con capacidad de pago territorial, los entes subnacionales podrán acudir a crédito público con banca de desarrollo o banca comercial, sujeto a las reglas de endeudamiento responsable (límites de Ley 358 de 1997 y normativa complementaria), a la obtención de conceptos de solvencia y a la compatibilidad con sus marcos fiscales de mediano plazo. Cuando la naturaleza del activo y el flujo de ingresos lo justifiquen, podrá evaluarse la asociación público-privada (APP) bajo el marco de la Ley 1508 de 2012, siempre que ello no desarticule la planeación sectorial ni comprometa, sin sustento, vigencias futuras de la Nación o del territorio; en todo caso, las APP exigen prefactibilidad y factibilidad que demuestren valor por dinero frente a la modalidad tradicional.

La cooperación internacional tanto técnica como financiera, constituye un complemento útil para estudios, diseños de detalle, fortalecimiento institucional, adquisición de dotaciones críticas y pilotos de innovación (por ejemplo, soluciones basadas en la naturaleza para protección de orillas o telemedicina en salud regional). Su movilización se



*Por la Patria,  
la Tierra  
y el Povo*

hará a través de las ventanillas nacionales y territoriales de cooperación, procurando evitar duplicidades y alinear las iniciativas con los planes de inversión del sector respectivo.

Cada proyecto contará con un cierre financiero explícito que integre las fuentes anteriores en esquemas de concurrencia y contrapartidas. Para asegurar transparencia, oportunidad y control, los recursos se administrarán preferentemente mediante encargos fiduciarios o patrimonios autónomos con reglas claras de giro por avance físico y cumplimiento de hitos, interventoría independiente y reportes públicos periódicos. En el sector educación, la concurrencia con el FFIE facilitará estándares técnicos homogéneos, economías de escala y esquemas de cofinanciación previamente definidos. En salud, la inversión en infraestructura y dotación hospitalaria se financiará con recursos de inversión de la Nación y del territorio, sin comprometer los recursos de aseguramiento de ADRES destinados a la operación del sistema; la sostenibilidad del hospital regional exigirá un plan de operación que armonice fuentes de ingresos, portafolio de servicios, talento humano y redes de referencia-contrarreferencia. Para logística fluvial y protección ribereña, la combinación PGN-SGR con participación técnica de Cormagdalena, INVÍAS, ANI y UNGRD permitirá balancear obras de alto impacto con mantenimiento rutinario y correctivo; en vivienda, el uso de recursos del PGN y Fonvivienda, sumados a aportes territoriales y regalías, posibilitará nuevos proyectos, mejoramientos y el saneamiento técnico-jurídico que requieren los inconclusos.

En todos los casos, la programación financiera será plurianual y se supeditará al Marco Fiscal y Marco de Gasto de Mediano Plazo nacionales y territoriales, a la disponibilidad efectiva de caja y a la priorización acordada en el Plan de Inversiones Conmemorativo. Este enfoque asegura que la conmemoración del sesquicentenario no solo tenga un alcance simbólico, sino que cuente con una estrategia realista de financiación que permita avanzar por fases, maximizar el valor de cada peso invertido y garantizar la sostenibilidad de las intervenciones en el tiempo.

#### **0. Enfoques transversales y criterios de priorización**

El proyecto incorpora de manera explícita la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático como condicionantes de toda intervención. En el frente fluvial, los estudios hidrosedimentológicos y de estabilidad de orillas deberán integrar escenarios de variabilidad y cambio climático, así como las determinantes del ordenamiento de cuencas, a fin de privilegiar soluciones estructurales y no estructurales que reduzcan la exposición de los barrios ribereños y aseguren el mantenimiento de las obras en el tiempo. Esta lógica se extiende al diseño de equipamientos educativos y de salud, que deberán cumplir estándares de seguridad estructural, accesibilidad universal y eficiencia energética, procurando emplazamientos seguros y planes de continuidad operativa frente a eventos extremos.



De igual forma, todas las actuaciones se orientan por un enfoque diferencial y territorial. En educación y vivienda se priorizarán hogares y estudiantes en condiciones de vulnerabilidad con soluciones acordes a las particularidades socioculturales y productivas del municipio y su entorno. En salud, el hospital regional se concibe como nodo de redes integrales que acerquen servicios oportunos a población históricamente subatendida, con mecanismos de referencia y contrarreferencia que reduzcan tiempos de traslado y barreras de acceso. En el componente portuario y de protección ribereña, la intervención incorpora criterios de equidad territorial al favorecer conectividades que impacten positivamente a la economía local y al conjunto del Magdalena Medio.

Transversalmente, se aplica un enfoque de sostenibilidad ambiental y social. Los proyectos deberán obtener las licencias y permisos exigibles, incorporar medidas de manejo ambiental durante obra y operación, y prever costos de operación y mantenimiento desde la fase de diseño, de manera que la inversión pública sea durable, costo-efectiva y medible en su desempeño. En vivienda, cuando la autoridad competente determine riesgo no mitigable, se privilegiarán reasentamientos dignos y seguros, con acompañamiento social, garantías de habitabilidad efectiva y acceso a equipamientos y transporte.

La participación ciudadana y el control social forman parte del ciclo de inversión. La estructuración y ejecución se apoyarán en espacios de diálogo con comunidades educativas, juntas de acción comunal y veedurías ciudadanas, con información pública sobre cronogramas, presupuestos y avances físico-financieros. Esta transparencia fortalece el control político y la confianza institucional, y facilita la resolución temprana de cuellos de botella prediales, urbanísticos o ambientales.

En cuanto a la priorización de proyectos, se adoptará una matriz que considere, al menos, los siguientes criterios: reducción efectiva del riesgo para la vida y los bienes; cierre de brechas de acceso y calidad en educación y salud; impacto logístico y de conectividad para la economía local y regional; madurez técnica de la iniciativa (estudios y diseños disponibles, viabilidad en banca de proyectos); capacidad de cofinanciación y concurrencia de fuentes (PGN, SGR y otras); sostenibilidad operativa y de mantenimiento; y coherencia con los planes nacional y territoriales. La selección deberá traducirse en metas verificables, indicadores de producto y de resultado y mecanismos de seguimiento que permitan evaluar, de manera periódica, el desempeño de cada intervención y realizar los ajustes necesarios para cumplir los objetivos del proyecto de ley.

## **11. Consideraciones finales**

El proyecto de ley honra el sesquicentenario de Puerto Berrío transformando una conmemoración simbólica en una agenda concreta de inversión pública, cuidadosamente anclada en la planeación, y la sostenibilidad fiscal. Al optar por autorizaciones de carácter



facultativo, el articulado respeta la iniciativa del gasto del Ejecutivo y previene la creación de obligaciones automáticas, mientras abre la puerta para que Nación, Departamento y Municipio concurren a resolver brechas persistentes en educación, salud, logística fluvial, gestión del riesgo y vivienda.

La propuesta es coherente con la trayectoria histórica de Puerto Berrío como bisagra entre el río Magdalena y el sistema ferroviario antioqueño, y con los desafíos actuales de un municipio intermedio expuesto a riesgos hidrometeorológicos, con déficit de infraestructura social y con el potencial de consolidarse como nodo multimodal en el Magdalena Medio. El diseño por componentes, articulado a un Plan de Inversiones Conmemorativo, garantiza que cada intervención avance por fases, con estudios y diseños suficientes, cierre financiero explícito, licenciamiento oportuno y cronogramas realistas de ejecución y operación. Esta arquitectura no solo incrementa la probabilidad de éxito de los proyectos, sino que también facilita el control político y el control social mediante indicadores verificables y reportes públicos periódicos.

El proyecto evita vicios frecuentes en las leyes de honores: no enumera obras nominadas ni fija montos cerrados; no crea entidades nuevas ni estructuras paralelas; no altera regímenes sectoriales especiales ni invade competencias territoriales; no impone cargas tributarias ni medidas expropiatorias. Por el contrario, utiliza las capacidades institucionales ya existentes y ordena su actuación a través de convenios interadministrativos, banca de proyectos y reglas de concurrencia financiera, con la guía técnica del DNP y la vigilancia macrofiscal del Ministerio de Hacienda.

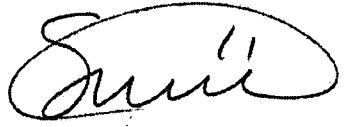
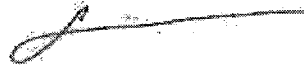
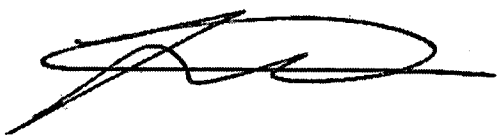
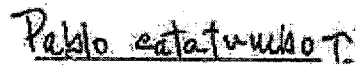
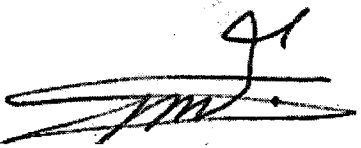

La perspectiva de resultados es nítida, teniendo en cuenta pues no constituyen promesas vacías, sino que son metas plausibles si se respetan las condiciones de planeación, financiación y ejecución que esta ley exige. Y en ese orden de ideas, la Nación rinde homenaje a Puerto Berrío no solo con una placa conmemorativa, sino con un marco jurídico capaz de movilizar inversiones responsables y de alto impacto social. Con este proyecto, el sesquicentenario deja de ser un punto en el calendario para convertirse en una oportunidad de transformación territorial, que reconozca el pasado, atienda el presente y habilite el futuro de un municipio fundamental para la integración económica y social del país. Si el Congreso acompaña esta iniciativa, Puerto Berrío tendrá no solo memoria institucional, sino también instrumentos eficaces para traducir esa memoria en bienestar tangible para su gente.

De los congresistas,

 <b>OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA</b>	 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN</b> Representante a la Cámara
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



*Por la Patria  
la Tierra  
y el Pao*

Senador de la República Partido Comunes	Partido COMUNES
 <b>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido Comunes	 <b>CARLOS ALBERTO CARREÑO</b> Representante a la Cámara Partido Comunes
 <b>JAIRO REINALDO CALA SUAREZ</b> Representante a la Cámara Santander Partido Comunes	 <b>PABLO CATATUMBO TORREZ</b> Senador de la República Partido Comunes
 <b>PEDRO BARACUTAO GARCIA</b> <b>OSPINA</b> Representante a la Cámara Antioquia <b>COMUNES</b>	 <b>JULIAN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República Partido Comunes